

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 019

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 18 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Alfonso Reyes Rodríguez	N.N.	2024-00059	Inadmite demanda
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Danilson Orjuela Díaz y Álvaro Orjuela	2015-00257	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jelver Andrés Vanegas	2015-00355	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Fabian Chávez Madrigal y Orfa Lilia Madrigal	2016-00312	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yulima Osorio Herrera	2018-00141	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eider García Suarez	2018-00193	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jeimy Paola Villarreal Cruz	2018-00309	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Karol Stefany Chávez Duarte	2018-00325	Acepta cesión crédito

Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Alexander Pineda Arenas	2018-00345	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Orlando Zuluaga Sánchez	2019-00186	Acepta cesión crédito
Ejecutivo	Gabby Duffay Larrarte Guevara	Oscar Mauricio Rodríguez Montoya y Kelly Johana Villegas	2023-00075	Requiere parte demandante so pena decretar desistimiento táctico
Ejecutivo	Leoman Aguirre Bedoya	Gustavo Torres	2023-00090	Requiere parte demandante so pena decretar desistimiento táctico

Líbano, marzo 19 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. *Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. *Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
2. *Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
3. *Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
4. *Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
5. *Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
6. *Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)